

Taller Parlamentario – América Latina - Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas - De las palabras a la acción

22 de abril de 2014

Buenos días señor presidente de la Cámara de Diputados, señor Canciller, monseñor Lozano, honorables representantes parlamentarios, señoras y señores. Muchas gracias por invitarme a participar de este importante encuentro.

- Bienvenido sea el hecho de que el enfoque sobre las consecuencias humanitarias de la utilización de armas se haya vuelto más fuerte en el trabajo que encara el desarme y el control de armamentos en los últimos años. La Convención sobre municiones y la Convención de municiones en racimo son ejemplos de ello, y la adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas constituye, a su vez, un hito en los esfuerzos internacionales contra el uso irresponsable e ilegal de las armas.

- El 2 de abril de 2013 la Asamblea General aprobó el Tratado sobre el Comercio de Armas con una inmensa mayoría. Es un placer para mí dirigirme a ustedes aquí en Buenos Aires en el Tratado un año después de su adopción, ya que Argentina ha sido uno de los siete coautores del Tratado y un contribuyente importante durante todo el proceso que ha resultado de la histórica decisión de la Asamblea General.

- Noruega y Argentina – junto con los otros coautores y muchos otros Estados – comparten varias de las mismas opiniones sobre el Tratado. Ambos trabajamos por un Tratado de Armas ambicioso, fuerte y robusto.

- Para Noruega la perspectiva humanitaria del Tratado era fundamental. No se reducía a una mera cuestión de comercio – para nosotros se trata más bien de reducir el sufrimiento humano y de prevenir la violencia armada. Por lo tanto, nos alegra que la dimensión humanitaria se refleje tan claramente en el artículo N.º 1 del Tratado sobre «Metas y Objetivos».

- Un tratado sobre comercio de armas es obviamente también sobre el control de comercio y exportación. Siendo una sustancial exportadora e importadora *per cápita*, Noruega nunca ha perdido de vista esta perspectiva. Sin embargo, a nuestro entender, nunca hubo ninguna contradicción entre, por

una parte, ser exportador, y por otra parte, trabajar por un tratado humanitario eficaz. Por el contrario – altos estándares para la exportación de armas y la lucha contra el comercio ilícito de armas representan importantes principios éticos en nuestra propia política de exportación.

- En general, Noruega está conforme con el Tratado. Ofrece una buena plataforma para seguir trabajando en el área de armas comerciales y control de armamentos. Lo importante ahora es que debe ser implementado eficazmente y con las mejores intenciones.
- Y como suele ser el caso, hay algunas áreas donde el Tratado podría haber sido mejor y más claro. Permítanme mencionar las más importantes:
 - Hubiéramos preferido un alcance más amplio en el Artículo 2, y no sólo armas sujetas al registro de las Naciones Unidas como el requisito mínimo de armas y objetos que están cubiertas. Por ejemplo, la manera en que este artículo está formulado, no hay ninguna exigencia de incluir armas letales y peligrosas, como granadas de mano y algunos otros explosivos militares. Esperamos que sea posible formularse un lenguaje que incluya específicamente estas y todas las otras armas convencionales en el futuro. Noruega, por su parte, incluirá estos elementos en nuestra propia lista de control nacional.
 - En segundo lugar, hubiéramos preferido una cobertura completa de municiones en lugar de una cobertura parcial. Sin embargo, estamos conformes de que estén cubiertos por los artículos más importantes del Tratado.
 - No queda completamente claro si los préstamos, regalos o arrendamientos están sujetos al término de exportación en el Artículo 2. Noruega, por su parte, incluirá dichas transacciones en su propia implementación del Tratado.
 - En el Artículo seis, párrafo tres, sobre prohibiciones, no hay una referencia explícita a crímenes de guerra en los conflictos armados sin carácter internacional. Sin embargo, dado el contexto y las formulaciones del párrafo, es nuestra clara interpretación que, en rigor, están incluidas. Esto formará la base de la implementación de Noruega.
 - Por último, permítanme mencionar que el Artículo siete, sobre Exportación y Evaluación de Exportación introduce el término «riesgo preponderante» en el contexto de no autorizar las exportaciones que podrían tener consecuencias negativas en las violaciones de paz y seguridad, el derecho

internacional humanitario, derecho internacional de los derechos humanos, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. Esto no es un término bien definido en el derecho internacional. Lo importante para Noruega es que alcanza con que solo exista un riesgo sustancial de la violación de uno de estos criterios. En otras palabras: no deberá depender de una ponderación o un equilibrado de uno de estos criterios contra el otro.

- Esperamos que en el futuro podamos utilizar las conferencias de los Estados Parte para mejorar algunos de estos elementos.
- Permítanme también subrayar que Noruega está muy conforme que el Artículo siete incluya violencia de género y violencia contra las mujeres y los niños como un criterio importante. Creo que esta es la primera vez que este criterio se ha utilizado en un tratado internacional de este tipo. Noruega ha sido uno de los países que ha luchado durísimo por esta causa.
- Noruega firmó el Tratado el 3 de junio de 2013 y ratificamos como el undécimo estado en febrero del año en curso.
- En la actualidad, tenemos ahora ciento dieciocho (118) signatarios y treinta y una (31) ratificaciones. Estos son números impresionantes, pero necesitamos cincuenta (50) ratificaciones para que el Tratado entre en vigor. Sin embargo, creo que las posibilidades para alcanzar ese umbral, en la segunda mitad del año en curso, son buenas. Posteriormente, y, a un año de la entrada en vigor del Tratado, debemos organizar la primera Conferencia de los Estados Parte.
- México ha ofrecido generosamente ser sede de esta primera conferencia. Ciertamente apoyamos esto y se espera que pueda tener lugar tan pronto como sea posible.
- La primera Conferencia de los Estados Parte tiene que tomar decisiones importantes sobre las normas de procedimiento y creación y financiación de la Secretaría. En este sentido, Noruega insta a otros Estados Parte a que apoyen normas flexibles de procedimientos con el fin de evitar un régimen de consenso estricto para tomar decisiones. El proceso del Tratado ha demostrado claramente que no es una forma productiva de procedimiento. Por el contrario, necesitamos un sistema eficaz que pueda permitirnos tomar decisiones y hacer ajustes necesarios y oportunos, también teniendo en cuenta el desarrollo de la tecnología y los cambios en el comercio de armas en el futuro.

Gracias por su atención.